

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.879 · 1997

ADUANAS

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1997 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Aduanas

Ley N° 24.879

Restablécese la Aduana Santo Tomé, provincia de Corrientes.

B.O.: 02/12/97

El Senado y Cámara de Diputados de la

Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Restablécese la Aduana de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°. Recategorízase y clasifícase al puerto de Santo Tomé, provincia de Corrientes, como aduana de tercera categoría, con las asignaciones, funciones, responsabilidades y derechos que le asigna el Código Aduanero.

ARTÍCULO 3°. La Administración Nacional de Aduanas, en uso de sus atribuciones legales, establecerá en el puerto de Santa Tomé, provincia de Corrientes, las oficinas aduaneras que correspondan, debiendo proceder a reajustar la jurisdicción del caso y dictar las consecuentes normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4°. Modifícase el artículo 1° de la ley 22.066, dejándose sin efecto la supresión de la Aduana de Santo Tomé.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se atenderán con los recursos asignados presupuestariamente a la Administración Nacional de Aduanas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Aduanas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).